

# BOLETIN INFORMATIVO

## **JUECES** *para la* **DEMOCRACIA**

EDITADO POR EL SECRETARIADO DE JUECES PARA LA DEMOCRACIA

Editorial

### UN VIL ATAQUE A LA JUSTICIA

La organizacion terrorista ETA ha mutilado salvajemente a un hombre bueno el presidente de la Audiencia Nacional

El juicio que merece ese criminal acto no es en su esencia diferente del que merece cualquier otro de los multiples atentados de análoga naturaleza

Se trata de nuevo de un injustificado e inutil ataque a los valores superiores de la convivencia. Tal vez si hubiera que buscar una nota destacable cabria decir que ese acto al igual que otros de parecida ejecucion se caracteriza por su enorme cobardía

No obstante la funcion jurisdiccional desempenada por quien ha sido victima de el sugiere algunas reflexiones adicionales

De un lado no es dudoso que la sociedad tiene como una de sus mayores garantias la existencia de organos jurisdiccionales que sin temor alguno sin temor a nada apliquen en todo momento el Ordenamiento Juridico que aquella Sociedad se haya dado democraticamente. Enormemente peligrosa es por tanto y enormemente merecedora de ser socialmente combatida, toda conducta, cualquier conducta que pueda encaminarse a producir o que pueda producir como efecto el temor

en los componentes de aquellos Organos

De otro lado saliendo al paso de explicaciones que interesadamente se buscan y exteriorizan no es dudoso tambien el error en que se incurriria si se pensara que la causa de actos como el comentado reside en una aplicacion del Ordenamiento Juridico por la Audiencia Nacional diferente en la forma o en el contenido a como es aplicado por otros Organos pues esta diferencia es inexistente. En realidad la unica diferencia radica en la distinta competencia que el Legislador ha querido dar a los distintos Organos de la Jurisdiccion. Sin duda el Ordenamiento Juridico seria aplicado de igual forma y con igual contenido por los Organos Jurisdiccionales residenciados en el Pais Vasco si el Legislador como muchos pretendemos diera a estos la competencia que a aquella tiene atribuida. Aquella «interesada explicacion no es mas que eso una interesada explicacion incapaz de ocultar la autentica causa y razon de actos como el que nos ocupa que no es otra que el intento de imponer por la fuerza fuera de las vias democraticas que la Sociedad se ha dado las propias apetencias que no ideas

EL SECRETARIADO

### ENTREVISTA AL DECANO DE BARCELONA

FERNANDO VALLE ESQUES miembro de nuestra Asociacion y con quien vamos a conversar a continuacion ha sido reelegido Decano de los Juzgados de Barcelona el pasado dia 5 de febrero en una renida votacion frente al candidato conservador Luis Fernando Gomez Vizcarra al que vencio en segunda votacion por 46 votos frente a 40

Pags 4 5

### HACIA LA CONSTITUCION DE LA ASOCIACION INTERNACIONAL DE JUECES

Pag 6

#### SUMARIO

LA QUERRELLA DEL FISCAL

REUNION SOBRE SALAS DE GOBIERNO Pag 2

T S J DE CATALUNYA CONTRA LA GLASNOST Pag 2

AUTORIZADA ALIMENTACION FORZOSA DE GRAPOS Pag 3

# REUNION DE ASOCIADOS DE J.D. EN SALAS DE GOBIERNO Y PRESIDENTES DE AUDIENCIAS

El día 24 de febrero se celebró una reunión en Madrid, cumpliendo el encargo realizado por el Comité Permanente, reunión a la que fueron convocados los miembros de la Asociación que ejercen cargos gubernativos, tanto de carácter electivo (miembros de Salas de Gobierno de los Tribunales Superiores de Justicia y Decanos), como de libre designación (presidentes de los Tribunales superiores y de las Audiencias Provinciales), y cuyo objeto consistió en estudiar la problemática que comporta el desempeño de esos cargos y en reflexionar sobre lo que para nosotros puede constituir un ejercicio democrático de aquellos que, en consecuencia, fuera reconocible como característico de «Jueces para la Democracia».

Asistieron miembros de las Salas de Gobierno de Euskadi, Extremadura, La Rioja, Madrid, Comunidad valenciana, y Castilla La Mancha; presidentes de las Audiencias Provinciales de Barcelona, Ciudad Real, Lugo, Mallorca, Segovia, Las Palmas, Vizcaya y Zaragoza; presidentes de los Tribunales Superiores de Justicia de Cantabria y Madrid, y el Secretariado.

Los temas que se plantearon a propósito del funcionamiento de las Salas de Gobierno, sobre la base de nuestro propio programa

de elecciones a esos órganos, fueron varios. Se recordó la necesidad de insistir sobre la exigencia de publicidad de la actividad de los órganos de gobierno para lograr un efectivo control de la misma. Se aportó la experiencia por parte de los compañeros del País Vasco de una nueva organización de su Sala de Gobierno conforme a la cual, entre otros proyectos, se ha procedido a la distribución de diferentes áreas de responsabilidad sobre temas específicos entre sus miembros.

Se constató además la vigencia en la práctica de modelos «presidencialistas», de justificación variable, según los casos, así como la existencia de una dificultad añadida de participación dinámica en las tareas de las Salas de Gobierno por parte de algunos compañeros miembros de las mismas debido a la sobrecarga de trabajo judicial ordinario que pesa sobre ellos. Finalmente, se puso de relieve que, a la vista de las previsiones de vacantes dentro del colectivo judicial a corto plazo —y la imposibilidad de subvenir a las mismas por medio de jueces titulares— y ante la ausencia de una verdadera política en materia formativa del Consejo General del Poder Judicial, debería propiciarse que las Salas de Gobierno dentro de su respectivo territorio, de un lado,

establezcan criterios claros, objetivos y fiables que aseguren unos mínimos de idoneidad de las personas que se seleccionen para ocupar aquellas vacantes en régimen de provisión temporal, y de otro lado, que asuman, en coordinación con las instituciones y con las asociaciones judiciales, la puesta en práctica de programas de formación permanente y progresiva para jueces y magistrados a fin de facilitar la calidad del trabajo jurisdiccional.

En el apartado relativo a las Audiencias Provinciales, se apuntó la dificultad real que para sus presidentes supone su falta de presencia, audiencia o participación en las Salas de Gobierno a la hora de dar traslado a las mismas de la problemática específica que les atañe. Asimismo, se intercambiaron criterios sobre la organización de la oficina judicial y de las secretarías de las Audiencias; sobre el reparto civil y penal entre sus secciones; sobre la propia formación de las secciones; sobre la adopción de medidas de racionalización de los múltiples procedimientos de que conocen; etc.

Finalmente, la ausencia de Decanos en la reunión obligó a posponer para otro momento la discusión acerca de las cuestiones que el desempeño de tales cargos suscitan.

Ana PEREZ TORTOLA

## REFLEXION SOBRE LAS SALAS DE GOBIERNO DE LOS T.S. JUSTICIA

La constitución de las Salas de Gobierno de los Tribunales Superiores de Justicia y la integración por vía electiva de la mitad de sus componentes ha abierto un nuevo apartado en el proceso de reforma del sistema de gobierno territorial de la judicatura. La variedad de las situaciones creadas en razón de la diversidad de los resultados electorales y de las diferentes adscripciones asociativas y talentos ideológicos de los componentes no electos de las Salas de Gobierno, singularmente, de las Presidencias de los Tribunales Superiores, hace difícil ofrecer una valoración general sobre nuestra aportación a este proceso.

Aun así, en la reunión celebrada el pasado febrero, se detectaron algunos focos de interés con virtualidad para sustentar esa visión de conjunto. Destaca de entre ellos la necesidad de continuar la reflexión crítica sobre el modelo de gobierno territorial de la judicatura diseñado en la Ley Orgánica del Poder Judicial: en particular, la experiencia de estos meses ha puesto de manifiesto las dificultades operativas en el objetivo de dotar de coherencia interna a un órgano de gobierno no homogéneo en cuanto a la forma de integración y al criterio de legitimación de sus miembros; igualmente, se subraya el déficit normativo que impide el avance hacia un sistema in-

tegrado de gobierno territorial de la judicatura en el que se articulen todos los niveles gubernativos —Presidencia T.S.J. Sala de Gobierno, Presidencia A.P., Decanatos, Juntas de Jueces...— y en el que sea posible la actuación coordinada con las demás instituciones actuantes en el marco de cada Comunidad Autónoma. Un segundo gran foco de interés se refiere a la mejora en la información sobre el funcionamiento y la actuación de las Salas de Gobierno y a la apertura de nuevos cauces de participación de los interesados. En este terreno se constata que el grado de transparencia alcanzado en la gestión de las Salas de Gobierno va aún por debajo de los objetivos marcados en el programa electoral de J.P.D.; a su vez, un planteamiento realista dirigido a mejorar la participación requiere no solamente de cambios sustanciales en el procedimiento decisonal sino, también, en primer término, de un mayor esfuerzo por desagregar de entre los asuntos encomendados a las Salas de Gobierno, aquellos que encierran aspectos de trascendencia para la política judicial, a fin de centrar en ellos la ampliación de los cauces participativos. Aun un tercer foco de interés vendría dado por la conveniencia de que la asociación planee acciones de conjunto a desarrollar desde cada Sala de Gobierno sobre temas de trascendencia general como la formación permanente de los jueces, o la política de provisión de las plazas no cubiertas por jueces de carrera.

Juan L. IBARRA

## EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CATALUÑA CONTRA LA «GLASNOST»

En fecha 5 de octubre de 1989 la Sección Territorial de Cataluña de Jueces para la Democracia, se dirigió al Excmo. señor presidente del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, interesando le fuera comunicado el orden del día de la Sala de Gobierno, cada vez que ésta se reuniera, así

como que le fuera notificado los acuerdos que en la misma se tomaran. Tal petición tuvo respuesta negativa, cuyo contenido exacto es:

«Dada cuenta de lo actuado en las diligencias T.S. n.º 657/89, relativas a la solicitud de la Asociación de Jueces para la Democracia sobre notificación del orden del día y acuerdos de la Sala de Gobierno, dicha Sala de Gobierno acuerda no haber lugar a lo solicitado toda vez que el artículo 159.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina que los acuerdos de la Sala de Gobierno se llevarán a un libro de actas que no tendrá otra publicidad que la que se efectúa a instancia del que tenga interés directo, legítimo y personal, y vistos los Estatutos de las distintas Asociaciones profesionales de Jueces y Magistrados existentes, resulta que el interés que dichas asociaciones tienen en conocer algunos de los acuerdos de esta Sala de Gobierno, aun siendo legítimo, no siempre tienen el carácter directo y personal que exige dicho precepto, no obstante lo cual se le notificarán a la Asociación solicitante y a las restantes aquellos acuerdos que puedan tener un alcance general para Jueces y Magistrados, previa decisión de la propia Sala. Con mayor motivo, y dada la total ausencia de apoyo legal, no procede comunicar el orden del día de las sesiones de esta Sala. Comuníquese».

Ante tal contestación la Sección ha interpuesto recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial alegando la existencia de un interés personal y directo con arreglo al contenido de los Estatutos (art. 2.º) en relación con lo dispuesto en la normativa administrativa (art. 23 de la L.P.A.) y la reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativo (art. 28.1 de la L.J.C.A.) en relación con lo dispuesto en la L.O.P.J. (art. 152) que deben ser interpretados a la luz de la hermenéutica sentada por el Tribunal Constitucional en innumerables resoluciones y en los criterios «antiformalistas» inspiradores de la jurisdicción contenciosa en orden a entender que dicho conocimiento del orden del día y de las resoluciones tomadas representa un efecto beneficioso para los fines de la Asociación integrando un interés personal y directo.

SECCION TERRITORIAL DE CATALUÑA

### BOLETIN INFORMATIVO JUECES para la DEMOCRACIA

Secretariado de Jueces para la Democracia  
Núñez Morgado, n.º 4  
Despacho 307 - Madrid  
28036  
AMORETTI  
ROMAGRAF, S. A.

# LAS AUDIENCIAS PROVINCIALES DE MADRID Y ZARAGOZA AUTORIZAN LA ALIMENTACION FORZOSA DE LOS GRAPO EN HUELGA DE HAMBRE

## RESOLUCION DE LA AUDIENCIA DE MADRID

Contra la decisión de la Juez Manuela Carmena, en el conflicto sobre la alimentación forzosa de los presos de GRAPO, se interpuso por el Ministerio Fiscal recurso de apelación que ha resuelto la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Madrid por Auto de fecha 15 de febrero de 1990, estimando el recurso y acordando: «determinamos el derecho-deber de la administración penitenciaria de suministrar asistencia médica conforme a criterios de la ciencia médica a aquellos reclusos en huelga de hambre una vez que la vida de éstos corra peligro, lo que se determinará previo los oportunos informes médicos, en la forma que el Juez de Vigilancia Penitenciaria correspondiente determine, y sin que en ningún caso pueda suministrarse la alimentación por vía bucal en tanto persista su estado de determinarse libre y conscientemente».

### Fundamentación jurídica

La fundamentación jurídica de la mencionada resolución es en síntesis la siguiente: «La dignidad de la persona, los derechos inviolables que le son inherentes, el libre desarrollo de la personalidad, el respeto a la Ley y a los derechos de los demás son fundamento del orden político y de la paz social. El artículo 15 de la Constitución dice que todos tienen derecho a la vida y a la integridad física y moral, sin que, en ningún caso, puedan ser sometidos a tortura ni a penas o tratos humanos degradantes; el artículo 16 garantiza la libertad ideológica, religiosa y de culto de los individuos y las comunidades sin más limitación en sus manifestaciones, que la necesaria para el mantenimiento del orden público protegido por la Ley, y el artículo 25 entre otros particulares recoge que el condenado a pena de prisión que estuviere cumpliendo la misma gozará de los derechos fundamentales de este capítulo, a excepción de los que sean expresamente limitados por el contenido del fallo condenatorio, el sentido de la pena y la Ley Penitenciaria, conforme a los presentes preceptos constitucionales es claro y nadie lo contravierte que cualquier recluso por sí o en grupo está asistido al derecho de la huelga de hambre, esto es, a no alimentarse, ello en virtud de su voluntad libre y conscientemente expresada y ello bien en aras de su libertad ideológica o como medida pacífica de presión en defensa de los que estime sus derechos, y esa postura de huelga de hambre ha de ser respetada por todos...».

Frente a la cuestión del momento y forma en que puede actuarse sobre el huelguista y conexión con el delito de comisión de socorro, el Auto se adscribe a la corriente doctrinal que mantiene que «la no evitación del suicidio constituye —por lo menos— un delito de omisión del deber de socorro».

### Voto particular

A esta resolución presentó voto particular Mercedes Pedraz Calvo, considerando procedente la desestimación del recurso con base en los siguientes fundamentos: estando en juego derechos, principios y postulados jurídicos-constitucionales, el Tribunal, debe interpretar el Código Penal, Ley General Penitenciaria y Ley General de Sanidad con base en las propias normas constitucionales, por imperativo del artículo 5.º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y no «como hace el Ministerio Fiscal y la mayoría de este Tribunal, la Constitución a la luz de los artículos del Código Penal y la Ley General Penitenciaria».

La cuestión planteada es si se ha de respetar o no la voluntad clara, tajante y hasta la fecha inamovible de unos reclusos a no ingerir alimento, y quedando sentado que los internos no pretenden morir, el debate debe alejarse de la posición de la Constitución, las Leyes, la Jurisprudencia y la doctrina frente al suicidio y acercarse al derecho a no ingerir alimentos.

«Obligar a unos reclusos a recibir alimentación por vía parenteral, se reduce a violentar su voluntad para garantizar no su vida, sino la desaparición del riesgo de muerte. Esta situación de riesgo no es en sí misma bastante para justificar la limitación, hasta el extremo de anularla, de la libertad de los reclusos en huelga de hambre... ese principio de libertad como valor superior del ordenamiento jurídico y derecho fundamental de la persona obliga al Estado a garantizarlo, no ha violentarlo en aras del "derecho a la vida" de unos internos que en ningún momento han renunciado al mismo.

... En el supuesto de hecho examinado, entiende esta Magistratura que no basta con esgrimir el argumento doctrinal de que el interés público de garantizar la vida de las personas, y en concreto, de los internos en establecimiento penitenciario, es circunstancia legitimadora para limitar el derecho de estos internos sobre su propia vida, sobre su derecho de libre expresión y manifestación y sobre su derecho a la intimidad, pues como afirma el Tribunal Constitucional, la regla de la proporcionalidad de los sacrificios es de observancia obligada al proceder a la limitación de un derecho fundamental.»

La razón que justifica a juicio de la mayoría del Tribunal el sacrificio del derecho fundamental es la existencia de un deber público de evitar el riesgo

de muerte, y entiende la Magistrado que suscribe que no existe proporcionalidad entre el sacrificio impuesto y el interés que se dice protegido. En consecuencia, mientras esa voluntad libre y consciente sea tal, debe respetarse no hasta «que la vida de éstos corra peligro» sino «mientras esa voluntad y libre determinación siga siendo tal».

## RESOLUCIONES DE LA AUDIENCIA DE ZARAGOZA

Los autos número 15, 16 y 17 (de fecha 14 y 16 de febrero de 1990) dictados por la Audiencia Provincial de Zaragoza, resuelven los recursos interpuestos por el Fiscal contra las Providencias del Juez de Vigilancia Penitenciaria de esa ciudad por los que se autoriza la aplicación a los reclusos Olegario Sánchez Corrales, José Balmón Castell y Francisco Cela Seoane, del tratamiento médico oportuno, siempre que hallándose en peligro de muerte, se estime que han perdido su capacidad de decisión. Publicamos los fundamentos jurídicos de uno de estos Autos.

### Fundamentación jurídica

1.º Es dudosa la jurisdicción y competencia de los señores Jueces de Vigilancia Penitenciaria, cuando a un recluso se le extrae de un Centro Penitenciario y se le coloca en un establecimiento sanitario bajo el cuidado de unos médicos, no dependientes del Ministerio de Justicia, como sería un Hospital Penitenciario. Si se deja a un recluso, como paciente o enfermo, bajo la profesional tutela médica, ningún órgano jurisdiccional puede —porque no es técnico en la materia— prohibir o condicionar el adecuado tratamiento terapéutico. No se trata, propiamente de un asunto relativo a la ejecución y vigilancia de una pena, sino de una cuestión sobrevenida que excede de dicho marco punitivo y penitenciario.

2.º «La vida es la base y fundamento del ejercicio de todos los derechos individuales; pero en sí misma es algo más que un derecho. Es un estado de la persona humana inmanente a la misma. Ontológicamente el derecho humano, propiamente dicho, es la vida, porque sin éste no existen los demás, ya que es el origen, emanación y fin, en definitiva de todos ellos. La vida es una condición inherente e inseparable a la misma esencia de la persona humana; del hombre como "Ius in se ipsum"».

3.º El ejercicio de los derechos nunca es absoluto, sino limitado y nunca puede conducir al absurdo de autoconsumir la razón de ser de su ejercicio: la vida misma.

4.º En el plano de colisión de equipables derechos se aprecia una evidente conculcación del derecho de los facultativos, a cuyo cuidado se han puesto a los huelguistas por hambre, y en concreto el apelado Olegario Sánchez Corrales, y con la denuncia del citado; de poder ejercer su hipocrática misión de velar en todo momento por la vida humana, y a los que se obliga, no obstante, a estar pasivos o no del todo activos, ante un evidente peligro de perderla; como los últimos partes médicos incorporados al expediente y a solicitud del Ministerio Fiscal confirman.

5.º También se colisionan derechos de otros enfermos, al tener que estar, casi constantemente dedicados a los huelguistas por hambre y en concreto al aquí apelado, el tantas veces citado Olegario Sánchez Corrales, equipos médicos e instrumentales (U.V.I.-U.C.I.) en general escasos y en perjuicio de los primeros; ya que supone más dedicación ese equilibrio clínico para mantener, en lo posible, las mínimas constantes vitales que la adecuada, plena y definitiva terapéutica.

6.º Los huelguistas por hambre, es cierto, que no desean, en el fondo, perder la vida, sino llamar la atención o protestar de un problema penitenciario, en origen, que les afecta; pero el desenlace último, aunque no querido, puede ser con seguridad la muerte; y en tal caso, nadie puede intentar suicidarse pública y lentificadamente, en cuyo caso existe la obligación social y jurídica de socorrer al suicidando para evitar su muerte, pues ello es posible dado el sistema elegido.

7.º El condicionar la alimentación de los huelguistas a la pérdida de conciencia, es muy aleatorio; ya que dada la degradación orgánica que a estas alturas tienen los cuerpos de aquellos, y siendo la conciencia lo último que se pierde, puede haber, aún sin desaparecer ésta, lesiones irreversibles en el organismo de tales huelguistas, como ocurre por el progresivo agravamiento del apelado Sánchez Corrales, que conducen a su óbito, tal como indican los últimos partes recibidos y a los que antes se ha hecho referencia.

8.º En los últimos estadios del proceso, los pacientes se encuentran incapacitados para decidir y como si estuvieran en un estado asimilable al de trastorno mental transitorio.

9.º Ante la laguna de derecho positivo para resolver el tema con normas de derecho material, no cabe otra solución que aplicar los superiores criterios del derecho natural.

10.º De todo el conjunto de razones expuestas se destila: A) La facultad de los médicos, según las normas de su arte y ciencia, en orden a preservar la vida de los huelguistas por hambre puestos bajo su vigilancia y ello sin ningún condicionante. B) La necesidad de los huelguistas de tolerar tales prescripciones, mientras permanezcan y asientan continuar bajo la jurisdicción hospitalaria o sanitaria de aquellos.

## LAS QUERELLAS DEL FISCAL

Para iniciar con buen pie su mandato, el Fiscal General del Estado se descalzó con sendas querellas contra los medios de comunicación.

Ambas fueron rechazadas. Reproducimos extractados los razonamientos jurídicos que fundamentaron el auto del Juez Baltasar Garzón, rechazando la presentada contra el humorista Ramón.

«Una Sociedad libre y democrática para ser tal, debe regirse por una serie de principios que teniendo carácter de fundamentales sean asumidos y respetados por todos, constituyendo ese respeto la base sobre la cual se cimenta el Estado de Derecho...»

Los mencionados principios o derechos fundamentales vienen recogidos en la Constitución española de 1978 dentro del Título primero, capítulo segundo y, entre ellos se garantiza el derecho al honor (art. 18) y el de expresar y difundir libremente los pensamientos, ideas y opiniones mediante la palabra, el escrito o cualquier otro medio de reproducción (art. 20, 1.ª a). Esta libertad tiene su límite, como el propio texto constitucional reconoce, «en el respeto a los derechos reconocidos en este título, en los preceptos de las Leyes que lo desarrollan y, especialmente, en el derecho al honor...» (art. 20.4). La precisión de un equilibrio entre el mecanismo protector del derecho al honor y el respeto al de igual significado fundamental de la libertad de expresión es una necesidad que los Tribunales deben obtener, siguiendo las pautas marcadas por el Tribunal Europeo de Derechos Humanos y el Tribunal Constitucional (S.T.S. de 31 de enero de 1989)...

Consecuentemente con lo dicho ha de analizarse no solamente la existencia o no del «animus iniuriandi» en relación con los valores de dignidad y prestigio de las Instituciones del Estado, en este caso del Tribunal Constitucional, sino también si el ejercicio de la libertad de expresión ha actuado como causa excluyente en ese «animus» y por tanto de la antijuricidad atribuida al hecho imputado, teniendo en cuenta que se trata de opiniones o juicios de valor subjetivos que por tal motivo han de ser interpretados con relatividad y suficiente amplitud...

### Iocandi causa

En este análisis de intenciones del presunto autor, la balanza ha de inclinarse decididamente a favor de la que tradicionalmente se conoce como «iocandi causa» pues esta propia condición excluye la seriedad de la injuria y la intención de ofender, superponiéndose al «animus iniuriandi», el jocosos, de modo que la hace desaparecer al igual que la ilicitud del acto. En efecto, si a un «chiste» se le quita, no ya el gracejo que consustancialmente lleva, sino el mordiente, la ironía, la sátira, la denuncia en forma exagerada y aún estrambótica, dejara de ser tal y difícilmente interesará a la gente: precisamente esa exacerbación es lo que lo caracteriza; pero ello no quiere decir que siquiera de pasada se dé a entender, en sentido figurado, que aquel Alto Organismo actúe irregularmente o en forma anormal o que en definitiva sea un «prostíbulo», porque ni se dice ni hay elementos, después de la declaración del dibujante, para deducirlo, ni tampoco objetivamente ha de entenderse injuriosa. Además cuadraría mal esta interpretación con el proverbial sentido del humor que ha caracterizado y caracteriza a los españoles que en casos semejantes encajan y disfrutan con la ocurrencia, a veces estoicamente, sin pensar siquiera que pueda haber un ánimo de vejatorio en las expresiones utilizadas ni que éstas vayan más allá del propio divertimento, ni atente a la credibilidad de la institución que está fuera de toda duda.

### FERNANDO, HAZNOS UNA VALORACION DEL RESULTADO DE LAS ELECCIONES

En principio, creo que debe destacarse el que a la Junta General convocada para la elección de nuevo decano, asistieran la práctica totalidad de magistrados que formaban el cuerpo electoral en aquella fecha.

A dichas elecciones me presenté con un amplio programa que previamente había remitido a todos los compañeros. Un programa en el que se plasman una serie de propuestas, de objetivos concretos para los próximos cuatro años, algunos de ellos comunes para todos los órdenes jurisdiccionales, otros específicos para cada uno de ellos. Hay que reconocer que muchas de estas propuestas podrían ser asumidas, sin problema alguno, por cualquiera que se presentase a las elecciones, puesto que, en definitiva, se trata de mejoras en aspectos materiales. No obstante, también proponía algunos otros que, desde una óptica estrictamente electoralista, pensé que podían restarme votos en algunos sectores, pero que, pese a ello, no quise renunciar a incluirlos en el programa por convicciones ideológico-jurídicas: me pareció importante que los compañeros conocieran la opinión personal de alguien que se presentaba a las elecciones para decano. Sin embargo, en todo momento dejé bien claro que, sobre todas las propuestas y objetivos señalados en el programa, su concreción quedaría sometida en todo caso a la voluntad mayoritaria de las Juntas de Jueces.

En definitiva, quise que el programa fuese lo suficientemente amplio porque, entiendo, que el Decanato es una cosa de todos, y, además, lo suficientemente específico para que, concretado un proyecto de trabajo, al final del mandato las respectivas Juntas de Jueces pudiesen fiscalizar mi trabajo.

Dicho esto, pienso que el concreto resultado de las elecciones merece diversas valoraciones: En primer lugar, es importante destacar, desde un punto de vista asociativo, que en el Decanato de Barcelona se pueda seguir con la misma filosofía y línea de trabajo que ya existía con mi antecesora, nuestra compañera Angeles Vivas; en segundo lugar, y ello ha sido

gracias al trabajo de muchos compañeros más que a mi bagaje personal, pese al escaso margen de votos, ha sido importante ganar las elecciones si pensamos en la persona del otro candidato, en su antigüedad como magistrado en los Juzgados de Barcelona, miembro de la asociación conservadora que ganó, por escaso margen, en las elecciones a la Sala de Gobierno del T.S.J. de Cataluña; por último, y refiriéndome de forma más concreta al escrutinio final de la votación, tengo que decir que siempre pensé que, fuese cual fuese el resultado sería necesario una doble vuelta, como así ocurrió. La diferencia de votos a mi favor, más amplia en la primera votación que en la segunda, donde sólo se dieron 6 de diferencia, y a la vista de las abstenciones que hubo en ambas votaciones, parece ser que se debió a un decantamiento de los votos de los miembros de Francisco de Vitoria, y así, incluso, se interpretó en algún que otro medio de prensa escrita. De ser cierta esta interpretación, ese decantamiento en la segunda votación a favor del otro candidato hace pensar fácilmente en que, sin la concurrencia de sus votos, sin pronunciarse claramente, esperaban que el resultado fuese otro del que realmente se produjo. Ello, quizás deba llevarnos a pensar en cuál es la posición de nuestra asociación en el futuro. Pero, al final, el resultado indica que mayoritariamente se apostó por una continuidad en una línea determinada y marcada.

### GESTION DE MEDIOS MATERIALES Y JUNTAS DE JUECES

**PARCE QUE ANTE LA MAGNITUD ADQUIRIDA POR LOS DECANATOS, EL CONSEJO GENERAL VA A REGULAR SU FUNCIONAMIENTO. ¿COMO CREES QUE DEBERIA SER SU REGULACION?**

Meses atrás, y ante las negativas previsiones que se avecinaban, y que se están confirmando, con la puesta en marcha de la Reforma Mújica, solicité del C.G.P.J. que se diese una regulación concreta a los Juzgados Decanos, de su estructura interna y de las específicas funciones que corresponden tanto al Juez como al secretario del mismo, así como a las Juntas de Jueces con una especial referencia —el volumen de Juzgados lo requiere— a las ciudades de Madrid y

# JUEZ DECANO DE BARCELONA

Barcelona. Los problemas se agravan, además, cuando en una ciudad como la nuestra existe una dispersión de edificios judiciales que complica sobremanera lo que debería ser el normal funcionamiento de la actividad judicial: son 7 los diferentes edificios en donde se ubican los 132 Juzgados de Barcelona; esto multiplica los recursos humanos y materiales. Mientras no se implanten las Gerencias o se produzca el traspaso de competencias a las Comunidades Autónomas debe darse a los Decanos un soporte legal a lo que en la práctica constituye una parte muy importante de su actividad: la gestión de medios materiales.

Por otra parte, deben regularse las Juntas de Jueces y su funcionamiento. En el momento presente, sólo el sentido democrático y la buena intención por parte de todos hace que se esté funcionando, y funcionando bien, a mi juicio. Pero, no obstante, entiendo que debe darse una regulación legal a todo ello: convocatoria de las Juntas; antelación precisa; quórum suficiente para que queden válidamente constituidas; mayorías necesarias para adoptar acuerdos; contenidos que se pueden tratar; obligatoriedad de asistencia a las mismas; publicidad de los acuerdos; etc. Además, deben de buscarse los cauces adecuados de comunicación entre los Decanos de diferentes ciudades, de intercambio de experiencias.

**¿PIENSAS QUE SE DEBERÍA REGULAR LA FIGURA DEL VICEDECANO O DECANO DELEGADO, Y COMO DEBERÍA SER ESA REGULACION?**

En aquella propuesta que remití al Consejo señalaba que, al menos, para las ciudades de Madrid y Barcelona debería existir esta figura del Juez decano delegado. Lo del nombre que se le dé es lo de menos, lo importante es el contenido de sus funciones y que, con la misma, se logre mayor operatividad y eficacia. La verdad es que en los momentos actuales, en una ciudad como Barcelona, con toda su problemática, materialmente resulta imposible llegar con prontitud a todas las cuestiones que se plantean, máxime si existe una dispersión de edificios judiciales como es nuestro caso.



En mi opinión, creo que estos vicedecanos, o decanos delegados, han de ser designados por el decano, debiendo merecer los designados la aprobación de las respectivas Juntas de Jueces, correspondiendo, en definitiva, su aprobación o nombramiento al Consejo. Las funciones que les corresponderían deberían ser por delegación expresa del decano, dentro de un marco de posibles funciones que normativamente se establecieran.

## REFORMA MUJICA

**¿CUALES SON A TU PARECER LOS PRINCIPALES PROBLEMAS QUE SE PRESENTAN EN LOS DECANATOS EN GENERAL?**

Me imagino que los problemas de los Juzgados Decanos dependen, en cierta forma, de la propia vitalidad que tengan las Juntas de Jueces, y de las iniciativas e ideas que, desde una posición como la que se tiene desde el Decanato, se aporten por el propio Decano. Cuando hay ganas de trabajar, de renovar lo inservible o escasamente eficaz, de implantar lo que puede suponer un avance en la administración de Justicia, etc. Los problemas y dificultades surgen. Por contra, seguir con lo de siempre, permanecer en el autoconvencimiento de que lo que ya se tiene es lo mejor, instalarse en la comodidad de la rutina..., suele crear pocos problemas.

Descendiendo al terreno concreto, aunque sea una situación coyuntural, supongo que todos los Decanatos están volcando, prácticamente, todos sus esfuerzos en la puesta en marcha de la Reforma Mújica, que, a su vez, al menos en Barcelona está

ocurriendo, origina una crisis de crecimiento del propio Juzgado Decano, en las funciones que habitualmente desarrolla. La necesidad de recursos humanos y materiales se ha incrementado súbitamente para poder atender todas las necesidades, y en estos casos la respuesta de la Administración no es lo suficientemente rápida para paliar las deficiencias.

**¿Y EN BARCELONA, EN PARTICULAR?**

En Barcelona, las Juntas de Jueces funcionan con vitalidad, y, en cierta forma, impulsan no sólo la actividad del propio Decanato, sino que con su trabajo aportan ideas y soluciones que permiten ir avanzando.

Actualmente hay dos temas sobre la mesa de trabajo que esperamos queden solucionados con prontitud: la finalización de la puesta en marcha de los Juzgados de lo Penal y la asunción de la estructura y funcionamiento de los Juzgados de lo Social en este Decanato. Al margen de esto hay problemas importantes que requieren una inmediata solución, como son la informatización del reparto de asuntos civiles y de exhortos, y dotar a la oficina de Actos de Comunicación y Embargos de los medios que se han solicitado para que pueda ser utilizada por todos los Juzgados de Primera Instancia; otros, son problemas en los que hay que seguir trabajando, como la informatización de Juzgados que faltan, que son muchos todavía, las futuras ubicaciones de los Juzgados de Registro Civil y de los Juzgados de Guardia, la mejora de medios materiales en los Juzgados y en los edificios, etc. sin olvidarnos del grave problema ya apuntado, desgraciadamente insalvable a corto plazo, de la dispersión de edificios en la ciudad donde se ubican los diferentes Juzgados, y la necesidad de dotar a estos edificios de las medidas de seguridad adecuadas, tema planteado al Ministerio en diversas ocasiones.

**¿QUE TIPOS DE RELACIONES MANTIENE EL DECANATO CON EL MINISTERIO DE JUSTICIA, Y COMO SON ESTAS RELACIONES?**

Como las necesidades de carácter material son muchas y

permanentes, las relaciones con el Ministerio son constantes. Tengo que reconocer que, en general, desde que a finales de junio del año pasado me hice cargo del Juzgado Decano, el Ministerio de Justicia ha venido respondiendo a la mayoría de las demandas que se le han ido formulando. Eso sí, en ocasiones, después de insistir y reiterar los temas planteados.

**FALTA DE COLABORACION DE LA GENERALITAT**

**¿Y CON LAS INSTITUCIONES AUTONOMICAS?**

El Departamento de Justicia de la Generalitat de Catalunya, sin tener transferencias, ha venido colaborando con la aportación de medios materiales importantes. Pero, en estos momentos, ha «tancat la seva buchaca», declinando posibles ayudas en el Ministerio que es quien, hasta la fecha, tiene estas competencias. En principio, resulta comprensible su postura si pensamos que, tiempo atrás, esperaban que por estas fechas tendrían publicadas las transferencias; pero también es cierto, por un lado, que antes no las tenían y sí prestaban ayuda y colaboración, y por otro, que este cambio de actitud, aun siendo políticamente respetable, desde una óptica de futuro, sólo incide en un retraso para los ciudadanos de que la Administración de Justicia alcance mayores cotas de eficacia. Personalmente, como Juez decano, respeto esta postura, pero lamento que se haya producido.

Fernando se hizo cargo por primera vez del Decanato de Barcelona a finales de junio de 1989, tras la dimisión de la anterior decana, Angeles Vivas, miembro también de la asociación, continuando con su línea revitalizadora y de progreso, a la vez que ha imprimido su propio sello en estos difíciles meses, donde ha tenido que compaginar los problemas habituales con los derivados de la puesta en marcha de la llamada «reforma Mújica» y de la efectividad de la Planta judicial, lo que unido a su talante personal justifica sobradamente la confianza de sus compañeros.

C. OCAÑA

## AVANZA EL PROYECTO PARA LA CREACION DE LA «ASOCIACION INTERNACIONAL DE MAGISTRADOS PARA LA DEMOCRACIA Y LAS LIBERTADES»

Las visitas que varios miembros de la Asociación han realizado a diversos países de Centro y Sudamérica formando parte de Comisiones de estudio sobre la situación de los derechos humanos en dichos países, ha traído como consecuencia el inevitable contacto con la realidad latinoamericana y la respuesta que el poder judicial de cada país está dando a su respectiva problemática. En otras ocasiones, algún otro asociado ha sido llamado a colaborar en anteproyectos de normas orgánicas del poder judicial de un determinado país. En otros casos, algún asociado ha aprovechado un viaje privado para entrar en relación con algún juez latinoamericano.

Tales contactos llevaron a la reflexión sobre la necesidad de colaborar con los jueces o asociaciones de jueces latinoamericanos, en una línea de apoyo y solidaridad y especialmente de intercambio cultural judicial, en la perspectiva de una profundización democrática, o de su

consecución en los países en que imperan sistemas autoritarios/dictatoriales. Dialogar sobre el rol de los jueces en un Estado de Derecho podía producir un enriquecimiento mutuo de gran interés.

El III Congreso de la asociación, celebrado en Santiago (Galicia), aprobó la creación de la «Comisión de relaciones con Latinoamérica», cuya sede está en Barcelona.

A través de esta Comisión se mantuvieron diversos contactos con jueces y asociaciones de jueces de Argentina, Uruguay, Chile, Perú, Brasil, Colombia y Nicaragua, que culminaron en la invitación que se les cursó para su asistencia al IV Congreso en San Sebastián en junio del pasado año 1989. Para este mismo Congreso se cursaron también invitaciones a las asociaciones integrantes de la Asociación europea MEDEL, manteniéndose diversas reuniones de trabajo que dieron lugar al «Documento de intenciones» suscrito por los asistentes a las mismas

que puede ser valorado como la «primera piedra» de una futura Asociación Internacional de Magistrados por la Democracia y las Libertades.

Además de ese documento de intenciones que se publica en este Boletín se convino en redactar un proyecto de estatutos que sirviese de herramienta de trabajo inicial para esa futura asociación internacional, que ha sido enviado a todos los asistentes extranjeros al IV Congreso.

Se acordó asimismo en San Sebastián convocar un Seminario a celebrar en Buenos Aires del 25 al 28 de marzo de 1991, sobre la «Independencia judicial en Latinoamérica», habiéndose comprometido esta Comisión a formular una propuesta de temario que también publica este Boletín.

Tanto esta «propuesta» como el «proyecto de estatutos» deben ser analizados por las asociaciones, remitiendo las sugerencias a esta Comisión para su incorporación, en su caso.

Es conveniente, que quienes estéis interesados en trasladaros a Buenos Aires, lo comunicuéis a la mayor brevedad, por si el número hiciera aconsejable gestionar algún «billete colectivo» teniendo en cuenta los demás compañeros europeos que pueden querer asistir a dicho Seminario. Nuestra Comisión ha sido encargada por MEDEL de servir de puente entre Latinoamérica y Europa y por consiguiente hemos de coordinar también los posibles asistentes del resto de asociaciones de MEDEL.

Para la preparación de este Seminario de Buenos Aires, está previsto, si conseguimos los medios económicos pertinentes, que algunos miembros de la asociación, integrados en la Comisión, realicen un viaje a los países latinoamericanos con los que no hemos entablado contacto hasta el presente. Estos viajes se realizarían en los meses de mayo y junio, para culminar en una reunión preparatoria final en el otoño en Colombia.

Os invitamos a que colaboreis con la Comisión formando parte de la misma. De tener algún contacto con algún Juez o Asociación latinoamericana progresistas, sería muy conve-

niente que lo comunicuéis rápidamente para preparar cuanto antes los viajes indicados.

Os informamos también que en el Congreso de la Asociación portuguesa (26 al 28 de abril de 1989 en Lisboa), donde es posible que acudan, además de jueces latinoamericanos compañeros africanos de lengua portuguesa, se iniciará el debate del «proyecto de estatutos».

Sería interesante que si realizáis algún viaje a Latinoamérica, os pongáis antes en contacto con la Comisión, por si se necesita realizar alguna gestión en el país del destino.

Finalmente informamos que se ha adquirido para la Comisión una fotocopidora, un ordenador, con impresora y un Fax. En el próximo Boletín os informaremos del número del Fax y el teléfono. La dirección de la Comisión es «Buenaventura Muñoz, 1. 08018 Barcelona».

Para terminar, una referencia a la estancia en Europa desde finales de septiembre a finales de diciembre del pasado año, del presidente de la Asociación Nacional Judicial de Colombia, Antonio Suárez, fruto de la primera actuación conjunta de solidaridad de las distintas asociaciones integrantes de MEDEL. La petición de Nubia Serrano, Magistrada colombiana, cuya entrevista publicó nuestro Boletín, fue atendida por esta Comisión, que gestionó el pasaje ante la Agencia de Cooperación Internacional, lo que permitió la asistencia de aquél a la Asamblea general de MEDEL en Bruselas el 30 de septiembre, donde todas las asociaciones se comprometieron a tener como huésped al compañero colombiano, facilitándole los contactos precisos a nivel gubernamental e institucional público y privado en los respectivos países, para poder informar de la grave situación en que se encuentra el poder judicial colombiano. Puede afirmarse que se ha puesto en marcha un movimiento solidario de gran interés en la dinámica interasociativa europea de respuesta a las exigencias de otras realidades no europeas.

Hasta la próxima información.

LA COMISION



# JUECES para la DEMOCRACIA

Comisión de Relaciones con Latinoamérica

## DOCUMENTO DE INTENCIONES

En la ciudad de San Sebastian (España), a los veinticuatro días del mes de junio de mil novecientos ochenta y nueve, se reúnen los Magistrados y funcionarios judiciales de diferentes países europeos y latinoamericanos que firman al pie, que, compartiendo inquietudes sobre la administración de Justicia en sus respectivos países y compartiendo además un compromiso para desarrollar los valores e ideales de la democracia en el seno y en la actuación concreta de estos poderes, expresan la necesidad de crear, desarrollar y reforzar vínculos de mutua cooperación, apoyo y solidaridad, tanto a nivel de operadores judiciales en forma individual, a nivel de las asociaciones nacionales formadas o a formarse bajo estas mismas inquietudes y compromisos.

A tal efecto, se comprometen a explorar canales de asociación, intercambio cultural y apoyo recíproco tendientes a promover y facilitar la difusión de los principios democráticos y pluralistas en sus distintos sistemas judiciales, asegurar la independencia interna y externa de sus integrantes, su reclutamiento y adiestramiento sin condicionamientos ideológicos o de extracción social, establecer sistemas adecuados de autogestión, promover una mayor conciencia de la función judicial en la tutela y protección efectiva de los derechos humanos y la realización sustancial y no formal de los valores y garantías constitucionales en el marco de un Estado de Derecho.

Jueces para la Democracia (España)

Antonio Doñate

Magistratura Democratica (Italia)

Domenico Gallo

Sindicato dos Magistrados do Ministerio Público (Portugal)

Antonio Cluhy Rui Bastos

Buenaventura Muñoz, 1

Magistrados Europeos por la Democracia y las libertades.

Gachuche Lacoste

Syndicat de la Magistrature (Francia)

Gachuche Lacoste

Agrupación para una Justicia Democrática (Argentina).

Julio Virgolini Cristina Camina

08018 Barcelona

Colombia:

Nubia Serrano

Sneider A. Rivera

María del Rosario Gonzalez

Nicaragua:

Martha Salinas

Uruguay: Julio Cesar Borges

Brasil:

Antonio Carlos Villen

Daniel Pereira

# JUECES para la DEMOCRACIA

Comisión de Relaciones con Latinoamérica

PROPUESTA DE TEMA

para el

SEMINARIO INTERNACIONAL a celebrar en Buenos Aires

del 25 al 28 de MARZO de 1.991,

sobre la

INDEPENDENCIA JUDICIAL EN LATINOAMÉRICA

- I.- Juez y Sociedad : La función judicial como tutela de derechos individuales y colectivos, y como impulso de progreso democrático. Participación del pueblo en la Administración de Justicia.
- II.- Juez y Constitución : - Relación del Poder Judicial con los demás poderes del Estado. Función de control y equilibrio constitucional.
- III.- Estatuto del Juez : - Independencia, Inamovilidad, responsabilidad del Juez. - Selección y formación del Juez.

NOTAS :

Tanto el primero como el segundo tema deberían encargarse a un ponente por continente que esté presente en el Seminario (Europa, América y posiblemente África).

El tercer tema, debería tener además de un ponente-relator general por continente, a quien debería remitirse previamente un análisis/respuesta a un cuestionario por cada uno de los países presentes en el Seminario.

## CAMPAÑA DE AYUDA A LOS JUECES COLOMBIANOS

Como se sabe, en una de las últimas reuniones del Comité Permanente de *Jueces para la Democracia*, se acordó solicitar de todos los miembros de la asociación la entrega de una cantidad de dinero más o menos equivalente a 1 día/salario. La finalidad —coincidente con algunas iniciativas a cargo de entidades como *Amnesty International*— no era otra que constituir un fondo capaz de dar a la *Asociación Nacional Judicial de Colombia* alguna capacidad de maniobra a la hora de tratar de poner fuera del alcance de ciertas organizaciones asesinas a jueces y funcionarios en alta situación de riesgo físico.

La urgencia y de ahí el procedimiento relativamente expeditivo —pero también explícito en la motivación contenida en la carta personal dirigida a cada asociado—, venía dada precisamente por la naturaleza, inaplazable, del fin.

Por fortuna la demanda ha sido entendida y atendida por la gran mayoría de los compañeros. Y acogida por *Magistrados Europeos por la Democracia y las Libertades*, que a su vez ha pedido la realización de algo semejante a todas las asociaciones que integra.

Aún sin entrar en detalles, por razones obvias, sí puede decirse que ya hay personas concretas —familias enteras en algunos casos— que han podido beneficiarse de las ayudas.

Por lo demás *ASONAL JUDICIAL*, que ha contabilizado alrededor de 240 víctimas, entre sus miembros, en los diez últimos años, ha merecido el premio Internacional Derechos Humanos, concedido por la *Asociación pro Derechos Humanos de España*.

En vista del resultado de la experiencia y habida cuenta de la responsabilidad que *Jueces para la Democracia* está progresivamente asumiendo con las asociaciones o grupos de jueces afines, en el continente latinoamericano, actuaciones como la comentada podrían muy bien pasar a constituir otra de las señas de identidad de nuestro colectivo, que debe estar abierto a todas las formas de solidaridad que puedan ser realmente efectivas.

## CONTACTOS

Somos un colectivo diverso y disperso. Cada uno bastante particular y singular. Parece que a esto ayuda la profesión, y además nos distribuimos por toda la geografía de nuestro país.

De ahí la utilidad de esta Sección. Para cualquier cosa, por ejemplo, prestarse durante una temporada un «Colex» de jurisprudencia civil por uno

de jurisprudencia penal, advertir que se marcha uno del pueblo o de la localidad donde estaba destinado y que deja el piso o el apartamento, por si alguien que tenga que afincarse allí le puede interesar. Indagar por ese libro que uno no encuentra en ningún sitio, y seguro que alguien sabe si está editado en castellano o no, y también, por que no sugerencias de todo tipo, viajes, deportes, etc.

## HOY ANUNCIAMOS

1.º En la revista «Poder y Control» se citan obras de Christian Nills, ¿sabe alguien cómo conseguirlas, en castellano, francés o inglés?

2.º Unos amigos de Madrid estamos interesados en hacer una recopilación de literatura carcelaria, como por ejemplo «Cartas de la cárcel» de Antonio Gramsci. Si cualquiera os acordáis de títulos (poesía, literatura, ensayo, desde la cárcel), os rogamos que mandéis una nota a este Boletín.

3.º ¿Quién tiene aficiones de hacer excursiones andando o en bicicleta? Interesados dirigirse a la redacción de este Boletín.

## CONGRESO DE LA A.P.M.

### RODRIGUEZ ARRIBAS, NUEVO

### PRESIDENTE

El pasado día 17 de febrero la Asociación Profesional de la Magistratura celebró su VIII Congreso.

Fue elegido un nuevo Comité Ejecutivo integrado por Santiago Martínez Vares, José Ramón Fernández, José María Bento, Jesús Santo, José Luis Reguero, Inmaculada Suárez, Félix Blázquez, Manuel García-Castellón y José Manuel Moya.

Ramón Rodríguez Arribas, Magistrado del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, fue elegido presidente de la Asociación, en sustitución de José Gabaldón. El nuevo presidente afirmó que la A.P.M. pretende ser una asociación profesional, es decir, apartidista, y de la Magistratura lo que quiere decir al servicio de los ciudadanos, porque el Poder Judicial está, en definitiva para defender los derechos y las libertades de la Sociedad.

# JUECES *para la* DEMOCRACIA

INFORMACION Y DEBATE

**JUECES *para la* DEMOCRACIA**  
INFORMACION Y DEBATE

J. Pérez Royo, Guardia Civil y democracia: las tribulaciones del cabo Rosa. J. Fernández Entralgo, El gran miedo. N. García Rivas, El delito de rebelión: vestigios de autanarquismo secular. P. Andrés Ibañez, Juzgado de guardia en «Estado de bienestar» en el banquillo. F. Pantaleón, Contra la ley sobre técnicas de reproducción asistida. F. Salinas Molina, El fraude a los derechos de los trabajadores. J. Peces Morata, Pautas para un cambio del enjuicamiento civil. M. Lozano, C. Palegrin A. O'Neill of Tyrone, Psicotropos en el Juzgado (I). Efectos de las drogas terapéuticas sobre el psiquismo. F. J. Pinto dos Santos, El nuevo Código de Proceso Penal Portugues.

5 DICIEMBRE/1988

**JUECES *para la* DEMOCRACIA**  
INFORMACION Y DEBATE

G. Landrove Diaz, La mujer de vida licenciosa. Y. Pérez Marín y G. Martínez Frañedo, Justicia gratuita y alago de costas. F. Cobas Gil, Palma de Mallorca: rasgo y rompe del corporativismo. M. A. Aparicio Perez, La cláusula interpretativa del artículo 102 de la Constitución. L. A. Velasco San Pedro, Uniones de empresas y tutela del capital social. J. L. Ibaña Robles, Garantía jurisdiccional comunitario-administrativa y protección de los derechos humanos. M. Lozano, A. O'Neill of Tyrone, C. Palegrin y D. Huertas, Psicotropos en el Juzgado (II). G. Falcone, Criminalidad organizada y nuevo modelo procesal. M. Torres, Proceso a los FP 25.

6 ABRIL/1989

**JUECES *para la* DEMOCRACIA**  
INFORMACION Y DEBATE

J. Martínez Lázaro y A. Pérez Tortola, Tras las elecciones a las Salas de Gobierno. J. M. Castilla Arceche, El control legal de la informática. C. Auger, Derecho al honor y a la intimidad: la realidad y el derecho. R. Sáez, Política legislativa antidrogas. J. Fernández Entralgo, Prueba ilegítimamente obtenida. J. A. Salloch Jaibe, Las dilaciones indebidas. J. Peces Morata, Publicidad y secreto sumarial. E. Calvo, Magistrados suplentes, jueces sustitutos y en régimen de provisión temporal. M. Serrano Whittingham, Democracia formal y derechos humanos en Colombia. D. Gallo, El mercado unico europeo y el papel de la jurisdicción.

7 SEPTIEMBRE/1989



Boletín de suscripción a:  
**Jueces para la Democracia. Información y Debate.**

Nombre y apellidos:	
Dirección:	
Población:	C.P.
Provincia:	País
Suscripción por un año (3 números) a partir del número	
Importe: España: 1.500 ptas. Extranjero: 2.500 ptas.	
Forma de pago: Reembolso. Domiciliación bancaria. Talón nominativo a nombre de EDISA	

**Domiciliación bancaria**

..... de ..... de 199 .....

Muy señores míos: les ruego que con cargo a mi cuenta n.º ..... atiendan hasta nuevo aviso el pago de los recibos que en concepto de importe de la suscripción anual a Jueces para la Democracia. Información y Debate les presentará EDISA al cobro a nombre de .....

Firma

Banco / C. de Ahorros .....

Dirección .....

Remitir a EDISA, apartado 549 F. D. 28080 MADRID